

SENADO CONSERVADOR

SESION 250, ORDINARIA, EN 15 BIS DE JUNIO DE 1820

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MARÍA DE ROZAS

SUMARIO.—Asistencia.—Presentacion en el Senado de los jenerales O'Higgins i San Martin.—Delegacion del Poder Supremo en los Ministros de Gobierno i de Hacienda.—Acta.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin
Gienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José María de
Villarreal José María (secretario)

Tambien asisten el Excmo. Director Supremo del Estado, don Bernardo O'Higgins, i el Excmo. Señor Jeneral del Ejército Libertador, don José de San Martin, quienes esponen que vienen a despedirse del Excmo Senado, porque en breve van a salir camino de Valparaíso, con el objeto de activar los aprestos i el embarque de la espedicion libertadora, i agregan algunas otras palabras acerca de la magnitud i consecuencias de la empresa que Chile ha acometido. (*V. sesion del 21 de Agosto de 1820.*)

Contéstales el señor Presidente, don José María de Rozas, congratulándose en nombre del Senado de que, vencidos ya casi todos los obstáculos, se encuentre tan próxima la partida de la espedicion i manifestando sus

esperanzas de que, la espada vengadora de la justicia, dé libertad a nuestros hermanos del Perú i afiance la independencian de la América del Sur.

Concluidas las alocuciones, el Excmo. Director Supremo espone que no piensa llevar consigo a Valparaíso otro Ministro que el de Guerra i Marina, a fin de contraer toda su atencion a los últimos aprestos i embarque de la espedicion; i que, debiendo quedar en la capital los Ministros de Gobierno i de Hacienda, los nombra para que le reemplacen en sus respectivos departamentos.

ACUERDOS

Se acuerda:

Aprobar la delegacion hecha por el Supremo Director en el Ministro de Gobierno, don Joaquin de Echeverría i en el de Hacienda, don José Antonio Rodríguez, para que le reemplacen durante el tiempo de su ausencia en Valparaíso. (*V. sesiones del 10 i el 19.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a quince dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte años, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, se presentó el Excmo. Señor Supremo Director del Estado, con el Excmo. Señor Jeneral en Jefe del Ejército Libertador del Perú, don José de San Martín, para despedirse, manifestando su pronta salida para Valparaíso; el Supremo Director para poner en planta todos los resortes, activando la pronta salida de la espedicion; i el señor Jeneral para acordar los medios del embarque del Ejército Libertador; i despues de haber significado a ámbos los sentimientos de que se hallaban poseidos en una empresa que colmará de glorias al Estado de Chile, será de asombro para las naciones extranjeras, será de gloria para la posteridad, servirá de escarmiento para los rebeldes, i el fundamento que cimiente nuestra emancipacion i la independenciam de la América del Sud, se les contestó por el Señor Presidente en turno, que si nuestras jeneraciones futuras bendecirian los momentos en que, arrostrándose por los mas terribles embarazos, se veia al fin realizada la grande empresa de nuestros dias, se congratulaba S. E. en que, para completar la obra, estuviese tan próxima la partida de ámbos jefes, esperando que la espada vengadora de las injusticias cometidas por los opresores, daria libertad a nuestros hermanos del Perú; i estableciendo el orden, daria a conocer al mundo entero que las virtudes de nuestros militares no tienen que mendigar la heroicidad de los sabios de la antigüedad. Concluidas las locuciones, hizo ver el Supremo Director que, si conforme a la resolucion de 10 del que rije, estaba convencido el Excmo. Senado que no siendo su salida para Valparaíso, llevando consigo los Ministerios por deber solo contraerse al despacho del de Guerra i Marina que le acompa-

ñaba, i quedando en esta capital los dos Ministros de Gobierno i Hacienda, no podia quedar en lo diario i urgente el Gobernador-Intendente, segun el artículo 24, capítulo 1.º, título 4.º de la Constitucion provisoria; i que, por lo mismo, usando de la facultad de delegar, lo ejecutaba en los dos Ministros, para que, en sus respectivos departamentos, despacharan no solo lo diario i urgente, sino tambien las demas ocurrencias que se presentasen durante el tiempo de su ausencia, procediendo en esta parte con la misma autoridad que obraria S. E.; i aprobando el Excmo. Senado la determinacion, quedó acordada la delegacion, conviniendo en que, para el conocimiento de las respectivas autoridades, se hiciera la correspondiente comunicacion, firmando los señores senadores con el infrascrito secretario; i agregando ántes, debia entenderse que la suspension en que queda para este caso el artículo de la Constitucion, es atendiendo a que el Supremo Director no lleva consigo los Ministros de Gobierno i Hacienda, por exigirle toda su atencion las ocurrencias de la Guerra i el prontísimo despacho de la espedicion; i no pareciendo justo que en el ínterin carezca el público del auxilio de tener a quien dirigirse en sus ocurrencias, si conforme a la disposicion de la Constitucion quedara el Gobernador Intendente con lo diario i urgente, vino S. E. en que, por el tiempo de la ausencia del Supremo Director, quede acordada la facultad de delegar su autoridad en los dos Ministros de Gobierno i Hacienda, doctor don Joaquín de Echeverría i doctor don José Antonio Rodríguez, cada uno en su respectivo ramo, para que, arreglándose a las instrucciones que ha de dejarles S. E., las observaran inviolablemente en las resoluciones de los negocios que ocurran en este intermedio. I con esta prevencion firmaron los señores senadores.—*Rozas.*—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Alcalde.*—*Villarreal*, secretario.